



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 y Decreto 806/20. Sírvasse proveer. Buenaventura Valle., febrero 03 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00010 GENARO CAICEDO VIVEROS Y OTROS**
Contra MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, Buenaventura V., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0072

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **LUIS ENRIQUE VILLALOBOS CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.875.020 expedida en Buga y tarjeta profesional No 159.906 del CSJ, en su calidad de apoderado demandante principal y a la doctora **SAMIRA RIVERA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía 31.927.741 expedida en Cali y tarjeta profesional 180.712 del CSJ en calidad de apoderada demandante suplente, en la forma y términos que indica el poder a ellos conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **GENARO CAICEDO VIVEROS, JOSÉ MARÍA OROBIO MOSQUERA Y LUIS CARLOS ANGULO ALOMIA** contra del **MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.**, entidad representada legalmente por **VICTOR VIDAL PIEDRAHÍTA** Alcalde Distrital y/o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda a la entidad demandada **MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que, con la contestación de la demanda, deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la parte demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.07 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: febrero 8/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria